



REFERENCIA: 087583184002-2021-00277-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (tramite posterior)

DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SANDOVAL PINEDA

DEMANDADO: EMILIO JOSÉ VALIENTE PINEDA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, informándole que se recibió demanda, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, febrero 20 de 2024.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el cuerpo de la demanda, se observa que la misma se ajusta a los lineamientos de ley. En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. **SEGUNDO.** IMPRIMASE el tramite previsto en el artículo 523 del código general del proceso.
3. **TERCERO.** Como quiera que la presente demanda, no fue presentada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que decretó la disolución de la sociedad conyugal, la notificación de la demandada se surtirá de manera personal a la parte contraria, por el término de Diez (10) días, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o en consonancia con el artículo 291 y subsiguientes del C.G.P., según sea el caso.
4. **CUARTO.** Reconózcase al Dr. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.
5. **QUINTO:** EXHORTAR a la parte actora a que de conformidad con lo reseñado en el artículo 523 del CGP, aporte con la mayor brevedad posible el correspondiente registro civil de matrimonio con la anotación de la sentencia de divorcio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

07

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa500d98f9a1ac180ada553f0fe7de4aa7331ebb5fdbba574df41a70122a5b08**

Documento generado en 20/02/2024 04:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>